



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 121 -2017-SERNANP-OA

05 JUN. 2017

Lima,

VISTO:

El Informe N° 166-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 31 de mayo de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que mediante Orden de Servicio N° 712-2014 de fecha 17 de octubre de 2014, se contrató a la Empresa de Servicios Generales Delta S.A.C. para prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Santuario Nacional de Pampa Hermosa, Bosque de Protección Pui Pui, Parque Nacional de Otishi, la Reserva Comunal Asháninka, Parque Nacional Yanachaga Chemillen y Reserva Paisajística Nor Yauyos Cocha, ascendente a un monto de S/. 26,671.08 (Veintiséis mil seiscientos setenta y uno con 08/100 soles) correspondiente al periodo 23.10.14 al 15.12.2014;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, recomienda reconocer el adeudo generado en el año fiscal 2014 por la suma de S/. 26,671.08 (Veintiséis mil seiscientos setenta y uno con 08/100 soles), debido a que recién con fecha 22 de marzo de 2017, el contratista presentó la totalidad de la documentación necesaria para realizar el pago correspondiente, el cual cuenta con la conformidad de servicio emitida por cada área usuaria;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...". Asimismo prosigue señalando que: "Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...";

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los



devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces”;

Que, el Memorandum N° 387-2017-SERNANP-OPP de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que para este caso de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se deberá contar con la resolución que reconozca el adeudo previamente a la emisión de la certificación presupuestal respectiva;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Autorizar** el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2014 a favor de la **Empresa de Servicios Generales Delta S.A.C.**, por un monto total de S/. 26, 671.08 (Veintiséis mil seiscientos sesenta y uno con 08/100 Soles), conforme a los informes emitidos por las áreas competentes.

**Artículo 2°.-** Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**

Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

